

# ¿Si me voy de misión que debo tener en cuenta en caso de encontrarme con una víctima de violencia sexual?

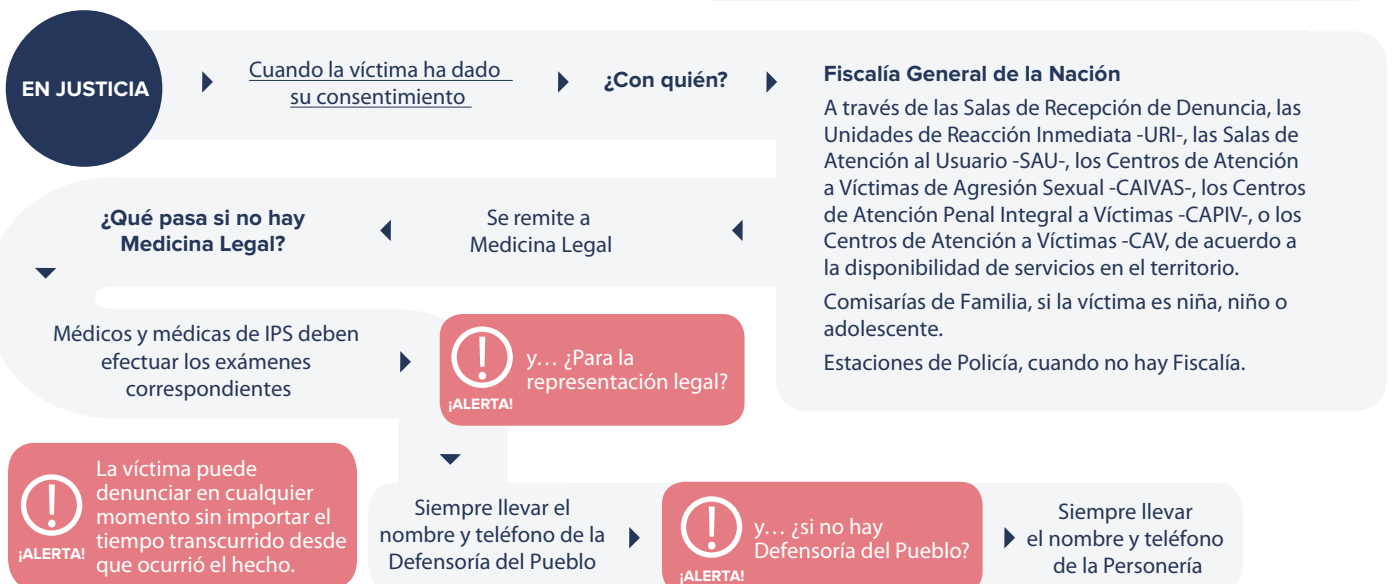
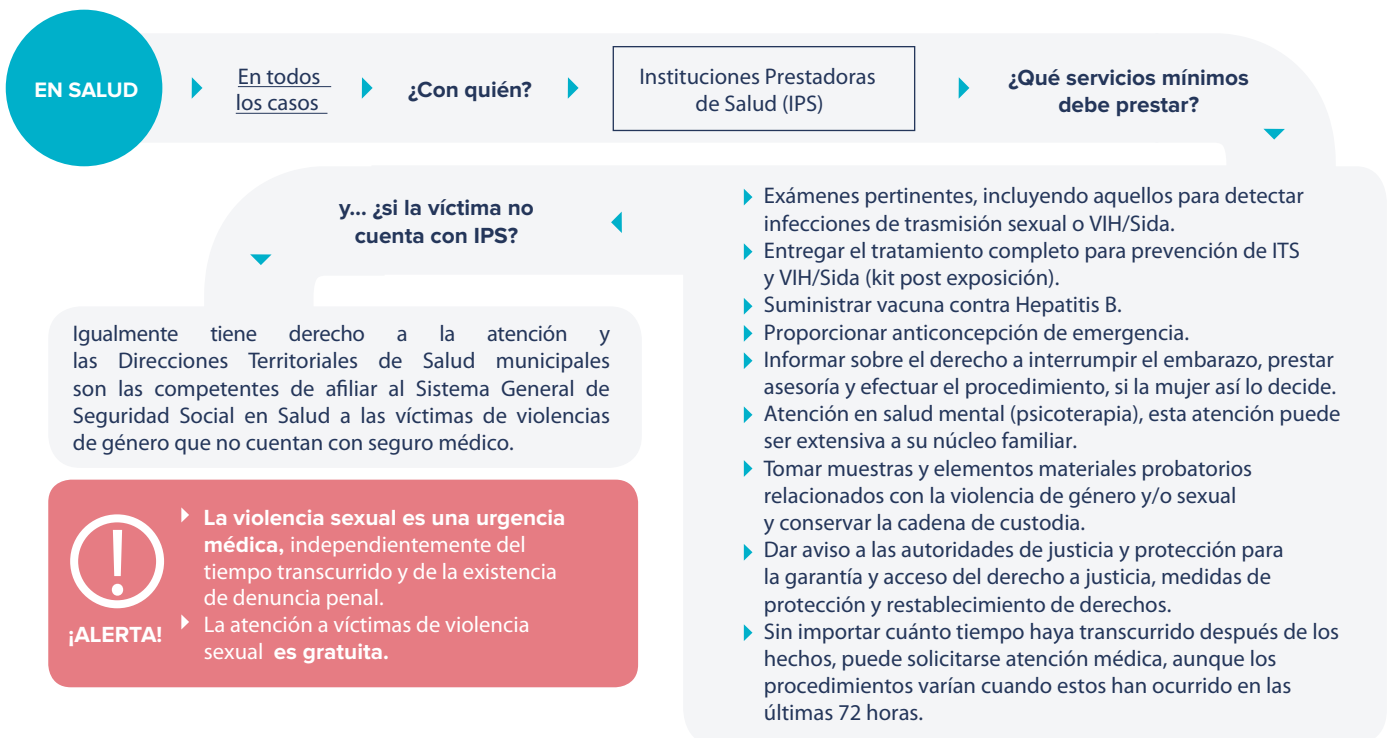


## MI PROPIA REACCIÓN Y COMPORTAMIENTO

- ▶ **Escuche**, no juzgue, ni emita juicios ni opiniones sobre la víctima o sobre los hechos que sufrió. No hacer comentarios sobre lo que ella debió haber hecho -la violencia no tiene ninguna justificación.
- ▶ **Sea empático**, no asuma una actitud paternalista ni de confianza excesiva con la víctima -ejemplo, llamarla "mi niña", "mi vida", "mamita", "mi amor"- . Diríjase a ella siempre por su nombre y hágale con respeto.
- ▶ **Póngase en el lugar de la otra persona**, no minimice la situación con expresiones como "todo está bien, no ha pasado nada".
- ▶ **Oriente adecuadamente a la víctima**, no permita que sus creencias interfieran en la atención, por ejemplo, no omita informar a la víctima sobre su derecho a interrumpir el embarazo, cuando éste sea producido como resultado de la violencia sexual, no intente disuadirla.
- ▶ **Permita que la víctima exprese sus emociones**, no la presione si no desea relatar lo sucedido.



## INFORMACIÓN QUE DEBO TENER PARA ORIENTAR A LA VÍCTIMA ¿CUÁNDO ACTIVO LA RUTA?



## PROTECCIÓN

### ¿Cuándo activamos la ruta?

Cuando la víctima es niño, niña o adolescente, la ruta de protección y restablecimiento de derechos debe activarse en todos los casos.

### Entes competentes

Cuando la víctima es mayor de edad debe activarse ante situaciones de riesgo o amenaza.

#### INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), O COMISARÍA DE FAMILIA EN LOS MUNICIPIOS QUE NO CUENTAN CON CENTROS ZONALES DEL ICBF.

Si la víctima es niño, niña o adolescente (menor de 18 años).

#### COMISARÍAS DE FAMILIA

Si la violencia se ha perpetrado en el contexto de la familia.

#### FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En todos los casos. Incluso cuando la violencia se ha dado en el contexto familiar y la Comisaría de Familia no ha ordenado medidas.

Aún de manera previa a la interposición de la denuncia, puede ordenar medidas provisionales de protección. Posteriormente, remite al Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de la Fiscalía para que evalúen el riesgo y adopten medidas definitivas.

#### UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP)

Si el caso se presentó en razón de la pertenencia de la víctima a una de las siguientes poblaciones: activistas de grupos políticos o de organizaciones sociales, sindicales, gremiales, miembros de la misión médica, periodistas, servidoras o ex servidoras públicas con responsabilidad en la ejecución de políticas de derechos humanos, dirigentes de movimientos que hayan suscrito acuerdos de paz con el gobierno, apoderadas en procesos por violaciones de derechos humanos, docentes, entre otras mencionadas en el Decreto 1066 de 2015.

Cuando se trate de una víctima del conflicto armado la protección corresponde inicialmente al ente territorial (Alcaldías o Gobernaciones), y en caso de no darse respuesta en este nivel puede remitirse a la UNP.

## REPARACIÓN INTEGRAL

### ¿Cuándo activamos la ruta?

Cuando los hechos de violencia sexual han ocurrido en el marco del conflicto armado.

### Entes competentes

#### DEFENSORÍA DEL PUEBLO, PROCURADURÍAS REGIONALES O PERSONERÍAS

Reciben la declaración de las víctimas sobre los hechos victimizantes.

Remiten la declaración a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

#### UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Valoran la declaración de las víctimas y deciden si el caso debe ser incluido en el Registro Único de Víctimas.

Si el caso es incluido, inician el proceso de reparación integral a las víctimas.